

## ACUERDO DE CESIÓN DEL ESTUDIO N°\_\_ COMO CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA

En Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

### REUNIDOS

De un parte, **D<sup>a</sup>. Aurora Moreno Santana** con DNI 42.809879-W, actuando como Consejera Delegada y en nombre y representación de Canarias Cultura en Red, S.A., con CIF A-35077817 y con domicilio social en C/Puerta Canseco 49. Edificio Jamaica. Piso 2- 38003. Santa Cruz de Tenerife.

De otra parte: D/Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI \_\_\_\_\_, y domicilio a los efectos del presente acuerdo en C/ \_\_\_\_\_, (CP \_\_\_\_\_), Tfno: \_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_

Conviene suscribir el presente acuerdo de producción artística, cuyas cláusulas son:

**PRIMERA.- Objeto del acuerdo.-** Es objeto del presente acuerdo la creación de un espacio de producción artística, mediante la cesión al artista \_\_\_\_\_ del estudio n° \_\_, ubicado en el Centro de Arte La Regenta, Las Palmas de Gran Canaria, espacio cultural perteneciente al Gobierno de Canarias y gestionado por la empresa pública Canarias Cultura en Red, S.A.

**SEGUNDA.-** La cesión del estudio n° \_\_ se realiza de forma gratuita y tiene una vigencia comprendida de \_\_\_ meses (\_\_\_\_\_)

Serán de cuenta del Centro de Arte La Regenta el pago de los suministros de agua y electricidad correspondientes al estudio.

**TERCERA.- Contraprestación adicional a favor del Centro de Arte La Regenta-**

Los artistas deberán ceder gratuitamente a Canarias Cultura en Red, S.A. el derecho de reproducción y comunicación pública de las obras que se produzcan durante la vigencia del acuerdo de producción artística y para el ámbito territorial español.



El Centro de Arte La Regenta se reserva la posibilidad, de común acuerdo con el artista, de hacer exposiciones en el Centro de Arte La Regenta u otras del Gobierno de Canarias con la obra del artista, así como difundir y divulgar por cualquier medio su obra, con el logotipo del Gobierno de Canarias.

El artista se compromete a participar, en la medida de lo posible, en actividades y talleres que La Regenta organice específicamente para el centro de producción del Centro de Arte La Regenta.

**CUARTA.- Duración del acuerdo de producción artística.-** El acuerdo de producción artística en el estudio tendrá una duración máxima de once meses (desde el 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2016), teniendo no obstante el artista la posibilidad de prorrogar el acuerdo por un año más, siempre y cuando lo comuniquen por escrito (con Registro de entrada en el Centro de Arte La Regenta con dos meses de anticipación a la expiración de su vigencia) y presenten una memoria del año transcurrido y un nuevo proyecto para el siguiente curso. Dicha documentación será evaluada por un comité de expertos y el acuerdo se entenderá prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2017, con idéntico contenido de derechos y obligaciones, salvo que el artista hubiera incumplido las obligaciones que le incumbían en virtud del acuerdo suscrito, en cuyo caso el Centro de Arte La Regenta se reserva la posibilidad de denegar la prórroga, comunicándolo al artista dentro de los dos meses siguientes a la solicitud de prórroga presentada.

**QUINTA.- Uso del estudio.-** El estudio se destinará por el artista a centro de producción habitual y permanente, en los términos y condiciones establecidos en el presente acuerdo. El destino a un uso diferente será causa de disolución del acuerdo, quedando prohibido el uso como almacén, depósito, vivienda,...

El artista se obliga permitir la entrada de personal del Centro de Arte La Regenta sin previo aviso ni indicación.

**SEXTA.- Obras de conservación.-** Cuando tuviera que efectuarse en el estudio alguna reparación necesaria para su conservación, el artista no podrá realizarla por su cuenta, sino que deberá ponerla en conocimiento del Centro de Arte La Regenta mediante preaviso de al menos 24 horas, a fin de que la misma autorice la reparación que proceda.

Las obras de reparación que sean debidas al uso indebido o a daños dolorosos o negligentes causados serán de cuenta exclusiva del artista.





El artista se obliga a permitir la entrada y paso por el estudio arrendado de operarios y materiales en horas hábiles de trabajo cuando fuera necesario hacer alguna reparación en el inmueble, mediante preaviso de 24 horas.

**SÉPTIMA.- Obras de mejora.-** El artista no podrá realizar obras de mejora o acondicionamiento del estudio sin el consentimiento previo y escrito del Centro de Arte La Regenta.

Cualquier intervención (pintar, agujerear,...) que se quiera realizar en el espacio asignado deberá solicitar la autorización del Director del Centro de Arte La Regenta, debiendo restaurarlo a su estado inicial y quedando prohibido el uso de maquinaria industrial o productos tóxicos. En cualquier acción de comunicación y difusión que se realice de las obras producidas en los espacios deberá mencionarse que se ha realizado con la colaboración del Gobierno de Canarias.

**OCTAVA.- Prohibiciones.-** Queda prohibido al artista la introducción de animales en el estudio, sustancias o aparatos peligrosos y, en general, realizar cualquier actividad molesta, insalubre, peligrosa o ilícita.

Queda prohibido al artista el realizar ruido y trabajos molestos para la convivencia en horario de trabajo del personal del Centro de Arte La Regenta.

**NOVENA.-** Canarias Cultura en Red, S.A. podrá rescindir dicho acuerdo avisando al artista con un mes de antelación, en el caso de que se produzca incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente acuerdo.

Por tanto, El artista se obliga a cumplir todas las obligaciones establecidas en el presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezado.

**Consejera Delegada de  
Canarias Cultura en Red, S.A.**

**D<sup>a</sup> Aurora Moreno Santana**

D/Dña. \_\_\_\_\_